

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3778/20

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE RECURSOS HUMANOS

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Diputación Provincial de Almería, mediante la inclusión de una Disposición Adicional Primera.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de 16 de junio de 2020, aparece publicado el anuncio por el que se ha sometido a información pública y audiencia a los interesados el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento indicado. Durante el plazo de treinta días hábiles comprendidos entre los días 17 de junio al 28 de julio de 2020, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario General Accidental, de fecha 27 de agosto de 2020.

En el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, se publicó el texto de la modificación del reglamento citado, a los efectos establecidos en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Durante el plazo de treinta días hábiles comprendidos entre los días 17 de junio al 28 de julio de 2020, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario General Accidental, de fecha 27 de agosto de 2020.

Por tanto, el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra la modificación del Reglamento aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46, en relación con el art. 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Diputación Provincial de Almería, mediante la inclusión de una Disposición Adicional Primera.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Quienes aspiren a ingresar como personal laboral o funcionario, en propiedad o con carácter temporal, o participar en procedimientos de provisión de puestos de trabajo, temporales o definitivos, en la Diputación de Almería deberán relacionarse con ésta obligatoriamente a través de medios electrónicos en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas, en los términos que establezca la convocatoria.

2. La presentación de solicitudes y pago de tasas por vía telemática se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería. Mientras esta no esté en funcionamiento se hará en el Portal Web de la Diputación de Almería.

3. Las convocatorias deberán incluir la previsión a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y la posibilidad de la ampliación de plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica o portal web, en su caso, de la Diputación de Almería.

4. Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, la Diputación e requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. Los datos personales aportados por los interesados con la solicitud de participación en los procesos selectivos a los que hace referencia el artículo único serán tratados con la finalidad única de gestionar su participación en dichos procesos, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En la Sede Electrónica o Portal Web, en su caso, de la Diputación de Almería se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.

Habiéndose remitido con fecha 8 de septiembre de 2020 a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma copia del texto completo, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya recibido ningún requerimiento, la presente modificación del Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincial.

En Almería, a 2 de octubre de 2020.

EL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Ángel Escobar Céspedes.